

RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y PROTECCIÓN JURÍDICA DEL PUEBLO AFROECUATORIANO EN EL ORDENAMIENTO ECUATORIANO

CONSTITUTIONAL RECOGNITION AND LEGAL PROTECTION OF THE AFRO-ECUADORIAN PEOPLE IN THE ECUADORIAN LEGAL SYSTEM

Harol Andres Barahona Chicaiza¹, Wilson Napoleón Del Salto Pazmiño²

{hbarahona3@indoamerica.edu.ec¹, wilsondelsalto@uti.edu.ec²}

Fecha de recepción: 23/01/2026 / Fecha de aceptación: 23/02/2026 / Fecha de publicación: 31/03/2026

RESUMEN: El racismo estructural persiste como una problemática crítica en los Estados constitucionales de América Latina, manifestándose con severidad incluso en naciones que, como el Ecuador, se autodefinen normativamente como plurinacionales e interculturales desde la reforma constitucional de 2008. El problema central de esta investigación radica en la profunda brecha existente entre el reconocimiento de derechos de vanguardia y la persistencia de prácticas institucionales que reproducen la exclusión sistémica del pueblo afroecuatoriano. Ante este escenario, el objetivo general del estudio es analizar críticamente la pervivencia del racismo estructural en el ordenamiento ecuatoriano bajo una perspectiva de derechos humanos, evidenciando la ineficacia de la igualdad formal frente a las estructuras de poder heredadas de la colonialidad. La metodología empleada adopta un paradigma cualitativo de carácter dogmático-jurídico y hermenéutico, estructurado en cuatro fases que incluyen la revisión documental de estándares internacionales, el análisis interpretativo del artículo 58 constitucional y un estudio de caso instrumental centrado en el proceso judicial de Michael Arce Méndez. Los resultados demuestran que, si bien la Constitución de 2008 consolidó un marco expansivo de derechos colectivos, la ausencia de una normativa secundaria y la pervivencia de sesgos epistémicos en los operadores de justicia limitan la tutela judicial efectiva. Se identifica que el hito del caso Arce, aunque emblemático, evidencia una resistencia institucional a reconocer el odio racial como una violación autónoma y sistémica. Se concluye que la superación de esta desigualdad estructural exige una transformación de la "igualdad formal" hacia una "igualdad material" mediante la creación de

¹Universidad Tecnológica Indoamérica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Ambato – 180103, Ecuador, <https://orcid.org/0009-0008-6162-1632>

²Magister en Derecho mención Derecho Constitucional, Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, Docente de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencia Políticas de la Universidad Indoamérica, Ambato – Ecuador, <https://orcid.org/0000-0001-6818-0595>

una Ley Orgánica de Derechos Colectivos y la implementación de políticas públicas con enfoque de reparación histórica. Solo a través de una voluntad política sostenida se podrá cerrar la brecha social y garantizar la dignidad plena del pueblo afrodescendiente en el Ecuador.

Palabras Clave: Constitucionalismo plurinacional, derechos humanos, discriminación racial, igualdad material, racismo estructural

ABSTRACT: Structural racism persists as a critical issue in Latin America's constitutional states, manifesting itself with particular severity even in nations such as Ecuador, which have defined themselves in law as plurinational and intercultural since the 2008 constitutional reform. The central problem of this research lies in the deep gap between the recognition of cutting-edge rights and the persistence of institutional practices that reproduce the systemic exclusion of the Afro-Ecuadorian people. Given this scenario, the general objective of the study is to critically analyze the persistence of structural racism in the Ecuadorian legal system from a human rights perspective, highlighting the ineffectiveness of formal equality in the face of power structures inherited from colonialism. The methodology employed adopts a qualitative paradigm of a dogmatic-legal and hermeneutic nature, structured in four phases that include a documentary review of international standards, an interpretive analysis of Article 58 of the Constitution, and an instrumental case study focused on the judicial proceedings of Michael Arce Méndez. The results demonstrate that, while the 2008 Constitution established an expansive framework of collective rights, the absence of secondary legislation and the persistence of epistemic biases among justice officials limit effective judicial protection. It is noted that the Arce case, while landmark, reveals institutional resistance to recognizing racial hatred as a distinct and systemic violation. It is concluded that overcoming this structural inequality requires a transformation from "formal equality" to "substantive equality" through the creation of an Organic Law on Collective Rights and the implementation of public policies with a focus on historical reparations. Only through sustained political will can the social divide be bridged and the full dignity of Afro-descendant people in Ecuador be guaranteed.

Keywords: Plurinational constitutionalism, human rights, racial discrimination, Substantive equality, Structural racism

INTRODUCCIÓN

El racismo estructural constituye una de las problemáticas más persistentes y complejas en los Estados constitucionales de América Latina, manifestándose con especial virulencia incluso en aquellas naciones que, como el Ecuador, se han definido normativamente como plurinacionales e interculturales desde la refundación de su pacto social en el año 2008 (1). A pesar del reconocimiento explícito del principio de igualdad y la prohibición taxativa de toda forma de discriminación en la Carta Magna, las personas pertenecientes al pueblo afroecuatoriano continúan enfrentando prácticas institucionales sistemáticas que reproducen la exclusión y la

vulneración de sus derechos fundamentales en los ámbitos civil, político y socioeconómico (2). En este contexto, el presente artículo tiene como objetivo fundamental analizar críticamente la persistencia del racismo estructural en el Ecuador bajo una óptica constitucional y de derechos humanos, evidenciando la brecha existente entre el diseño normativo de vanguardia y su aplicación efectiva en la justicia material de las comunidades racializadas (3).

La relevancia de esta investigación estriba en que la igualdad formal, si bien constituye un avance jurídico innegable, resulta insuficiente para dismantelar las estructuras de poder heredadas de la colonialidad que todavía permean el sistema judicial, administrativo y las fuerzas del orden en el país (4). Se plantea como hipótesis central que el reconocimiento de los derechos colectivos en la Constitución vigente no ha logrado erradicar el racismo institucional debido a la carencia de una normativa secundaria que operacionalice estos mandatos y a la pervivencia de prejuicios epistémicos que sesgan la actuación de los operadores de justicia al momento de tutelar derechos étnicos (5).

A nivel regional, la problemática se inserta en un fenómeno global de colonialidad del poder, donde las instituciones republicanas fueron edificadas sobre la base de la exclusión de los pueblos afrodescendientes e indígenas, generando un "no-ser" jurídico que la modernidad no ha terminado de reparar (6). En el caso específico del Ecuador, la transición hacia un Estado de Derechos y Justicia implica necesariamente una revisión de las categorías de ciudadanía, pues el racismo no se manifiesta únicamente como un prejuicio individual, sino como una tecnología de gobierno que distribuye de manera desigual las oportunidades de vida y la protección jurídica (1). La invisibilización histórica del pueblo afroecuatoriano ha permitido que el derecho penal y el derecho administrativo operen bajo una supuesta neutralidad que, en la práctica, criminaliza la pobreza y la identidad racial, configurando escenarios de desprotección estatal que algunos teóricos han denominado como zonas de sacrificio social (2).

La necesidad de profundizar en el análisis del racismo estructural responde también al cumplimiento de compromisos internacionales, tales como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el cual exige que los Estados adopten medidas concretas de justicia, reconocimiento y desarrollo (4). Sin embargo, el análisis de la jurisprudencia nacional revela que existe una resistencia institucional a reconocer el racismo como una violación autónoma y grave, prefiriendo muchas veces subsumir estos actos bajo figuras penales genéricas que diluyen la carga simbólica y política de la agresión racial (6). A través de las siguientes secciones, se explorará cómo el constitucionalismo ecuatoriano ha intentado abordar esta deuda histórica y cuáles han sido las limitaciones del sistema judicial, tomando como eje referencial casos emblemáticos que demuestran la urgencia de una Ley Orgánica de Derechos Colectivos que garantice la dignidad del pueblo afroecuatoriano (3). Este estudio busca, por tanto, no solo diagnosticar la situación actual, sino proponer una interpretación hermenéutica transformadora que permita al derecho actuar como una verdadera herramienta de emancipación y reparación histórica frente a los legados de la esclavitud y la segregación (5).

MATERIALES Y METODOS

La presente investigación se fundamenta en un paradigma cualitativo de corte crítico-analítico, el cual permite abordar el fenómeno del racismo estructural no solo como una categoría jurídica abstracta, sino como una realidad social con profundas implicaciones en el ejercicio de los derechos humanos en el Ecuador. Para alcanzar los objetivos planteados, se ha diseñado una metodología de carácter dogmático-jurídico y hermenéutico que facilita la interpretación de los textos constitucionales en relación con las prácticas institucionales y la jurisprudencia nacional e internacional vigente. La elección de este enfoque se justifica en la necesidad de desentrañar las capas de exclusión que la igualdad formal suele invisibilizar, permitiendo que el análisis trascienda la mera descripción normativa para situarse en el plano de la justicia material y la eficacia del derecho.

El proceso investigativo se estructuró en cuatro fases metodológicas rigurosamente concatenadas, iniciando con una fase de revisión documental y bibliográfica donde se recopilaron fuentes primarias que incluyen la Constitución de la República del Ecuador de 2008, el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En esta etapa inicial, se aplicó una técnica de fichaje de contenido para identificar los estándares internacionales que el Estado ecuatoriano está obligado a cumplir en materia de protección al pueblo afrodescendiente, utilizando como criterios de inclusión la relevancia temática y la vigencia temporal de los documentos analizados.

La segunda fase consistió en la aplicación del método hermenéutico jurídico, mediante el cual se analizó el contenido del artículo 58 de la Constitución del Ecuador en armonía con los principios de plurinacionalidad e interculturalidad que rigen el ordenamiento actual. Esta interpretación permitió contrastar el mandato de optimización de los derechos colectivos frente a la realidad de la producción legislativa secundaria, evidenciando los vacíos normativos que impiden una tutela judicial efectiva para las comunidades racializadas. Durante este análisis, se hizo especial énfasis en la doctrina de la colonialidad del poder y la necropolítica como marcos teóricos que explican la persistencia de sesgos institucionales en el aparato estatal, permitiendo que la investigación mantenga un diálogo interdisciplinario entre el derecho y la sociología crítica.

En la tercera fase, se desarrolló un estudio de caso instrumental y jurisprudencial, tomando como eje central el proceso de Michael Arce Méndez por ser el primer hito judicial de condena por odio racial en la historia del país. Para el análisis de este caso, se examinaron las sentencias de primera instancia, apelación y casación emitidas por los órganos jurisdiccionales correspondientes, extrayendo las subreglas aplicadas por los jueces y las medidas de reparación integral dictadas en favor de la víctima. Este estudio de caso no se limitó a la revisión del expediente, sino que buscó identificar los obstáculos procesales y las resistencias discursivas que surgieron durante el litigio, sirviendo como evidencia empírica de cómo el racismo institucional puede manifestarse incluso dentro de los procesos de administración de justicia.

Finalmente, la cuarta fase se centró en la síntesis analítica y la formulación de conclusiones, donde se contrastaron los hallazgos de las fases anteriores para verificar la hipótesis sobre la insuficiencia de la igualdad formal frente al racismo estructural. En esta etapa se utilizaron técnicas de triangulación de datos, cruzando la información normativa con informes de organismos de derechos humanos y datos estadísticos sobre desigualdad étnica en el Ecuador, asegurando así la validez y confiabilidad de los resultados presentados. La selección de las referencias bibliográficas se realizó bajo el estilo Vancouver, priorizando fuentes de alto impacto y documentos oficiales de organismos internacionales que garantizan el rigor científico de la discusión teórica planteada.

Este diseño metodológico garantiza que la investigación no solo sea un ejercicio de exégesis legal, sino una herramienta de análisis crítico que aporta nuevos estándares para la protección jurídica del pueblo afroecuatoriano, proponiendo una hoja de ruta para la construcción de una legislación secundaria que responda a las necesidades históricas de reparación y justicia racial en el país.

RESULTADOS

Análisis de la evolución normativa y la brecha de implementación

El análisis de la trayectoria constitucional del Ecuador revela una transición desde la invisibilidad absoluta hacia un reconocimiento formal de vanguardia, sin embargo, los hallazgos demuestran que este progreso no ha desarticulado las estructuras de exclusión que afectan al pueblo afroecuatoriano (2). Durante el periodo de vigencia de la Constitución de 1998, el reconocimiento de derechos colectivos fue incipiente y carecía de mecanismos de exigibilidad claros, lo que resultó en una protección simbólica que no alteró las condiciones de marginalidad socioeconómica (5). Con la llegada de la Constitución de 2008, el Estado se autodefine como plurinacional e intercultural, lo que teóricamente debería garantizar una igualdad material mediante la aplicación de acciones afirmativas y la protección reforzada de los derechos colectivos (3). No obstante, los resultados de la investigación evidencian que la ausencia de una Ley Orgánica específica ha generado un vacío jurídico que permite la persistencia del racismo institucional en las esferas administrativa y judicial (6).

Para ilustrar de manera técnica esta evolución y los desafíos detectados, se presenta la siguiente tabla comparativa:

Tabla 1. Comparativa de los Modelos de Protección Constitucional y Desafíos de Implementación.

Dimensión de Análisis	Constitución de 1998 (Modelo Anterior)	Constitución de 2008 (Modelo Actual)	Hallazgo y Brecha de Implementación
Reconocimiento del Pueblo	Reconocimiento parcial como "pueblos negros o afroecuatorianos" (5).	Reconocimiento pleno como titulares de derechos colectivos (Art. 58) (3).	El reconocimiento es de alto nivel constitucional pero carece de operatividad en leyes secundarias.

Concepto Igualdad	de	Igualdad formal ante la ley con escasas medidas de acción afirmativa (2).	Igualdad material y real con mandato de optimización para grupos excluidos (1).	Persiste la aplicación de políticas "neutras" que no consideran las desventajas históricas.
Mecanismos Tutela	de	Acceso limitado a la justicia ordinaria sin enfoque étnico (4).	Garantías jurisdiccionales y principios de interculturalidad en la justicia (6).	Los operadores de justicia mantienen sesgos coloniales al interpretar delitos de discriminación.
Derechos Territoriales		Reconocimiento limitado de tierras ancestrales (5).	Protección integral de territorios y biodiversidad colectiva (3).	Conflictos vigentes por la falta de titulación efectiva y respeto a la autonomía cultural.
Jurisprudencia en Odio Racial	en	Inexistencia de precedentes relevantes sobre sanciones por racismo (2).	Primeros hitos judiciales con estándares de reparación integral (Caso Michael Arce) (6).	Los fallos condenatorios son excepcionales frente a la magnitud del racismo cotidiano.

Nota: Elaboración basada en el análisis dogmático de la normativa y la jurisprudencia ecuatoriana (2026).

El hito jurisprudencial del caso Michael Arce y los estándares de reparación

El estudio detallado del caso Michael Arce Méndez permite identificar los resultados del sistema judicial frente a la violencia racial institucionalizada, revelando que el éxito de este proceso no se debió a la operatividad automática de la norma, sino a una interpretación hermenéutica forzada por la incidencia de organismos de derechos humanos (6). Los hallazgos confirman que las agresiones sufridas por el excadete fueron inicialmente minimizadas por el tribunal de primera instancia, el cual intentó tipificar los hechos como una simple extralimitación en el ejercicio de la disciplina militar, omitiendo la carga de odio racial que motivó los abusos (3). Sin embargo, el análisis de la sentencia de casación demuestra que se lograron establecer estándares fundamentales, tales como el reconocimiento de que el racismo en instituciones jerarquizadas constituye una violación agravada de la dignidad humana que exige reparaciones no solo pecuniarias, sino simbólicas y estructurales (1).

Los resultados indican que, como consecuencia de este fallo, se ordenaron medidas de satisfacción que incluyeron disculpas públicas en la Escuela de Formación de la Policía y la obligación de incluir módulos de derechos humanos con enfoque étnico en el currículo de formación militar (6). A pesar de estos avances, el análisis estadístico y documental sugiere que la implementación de estas medidas ha sido fragmentaria, pues no se ha evidenciado una reforma integral en los reglamentos de disciplina interna que prevenga de manera sistemática la recurrencia de actos discriminatorios (2). Por lo tanto, el caso Michael Arce se presenta como un triunfo jurídico emblemático que, paradójicamente, subraya la soledad del sistema de justicia frente a una problemática que requiere de una transformación cultural y legislativa mucho más profunda (5).

Incidencia de la necropolítica en la realidad contemporánea

En el análisis de los resultados actuales, se observa una preocupante correlación entre la identidad étnico-racial y la exposición a la violencia estatal, lo que fundamenta la discusión sobre la vigencia de la necropolítica en los márgenes del Estado (1). Los datos recopilados sobre casos de uso excesivo de la fuerza en zonas con alta densidad de población afrodescendiente indican que el derecho a la vida y a la integridad personal es vulnerado con mayor frecuencia en estos territorios, muchas veces bajo el pretexto de la seguridad pública (4). Este hallazgo sugiere que el racismo estructural no solo limita el acceso a derechos económicos, sino que también determina quiénes son sujetos de mayor vigilancia y castigo por parte del aparato represivo del Estado (5). La investigación concluye en esta sección que, mientras no se democratice el acceso a la justicia y se eliminen los estereotipos raciales en la formación de los servidores públicos, el reconocimiento constitucional seguirá operando en un plano puramente retórico, sin capacidad de proteger efectivamente la vida y la dignidad del pueblo afroecuatoriano en el día a día (3).

DISCUSIÓN

Los hallazgos de esta investigación corroboran que el racismo estructural en el Ecuador no es un fenómeno residual del pasado colonial, sino una tecnología de poder plenamente operativa que sobrevive y se adapta dentro de las instituciones del Estado plurinacional contemporáneo (1). Al contrastar la robustez del marco constitucional de 2008 con la precariedad de los resultados en el acceso a la justicia para el pueblo afroecuatoriano, se evidencia lo que Boaventura de Sousa Santos denomina "esquizofrenia jurídica", donde el discurso de los derechos humanos coexiste con prácticas administrativas que despojan de dignidad a los cuerpos racializados (4).

Esta dicotomía se manifiesta con especial claridad en la persistencia de una igualdad formal que ignora las desventajas históricas acumuladas, permitiendo que el sistema judicial opere bajo una supuesta neutralidad que, en la praxis, termina penalizando la identidad étnica y la pobreza (5). La discusión sobre la necropolítica resulta aquí fundamental, pues permite entender cómo el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, ejerce una soberanía que decide qué vidas son dignas de protección y cuáles pueden ser expuestas sistemáticamente a la violencia o al olvido institucional sin que ello genere consecuencias jurídicas de relevancia (1).

Al comparar el caso de Michael Arce con la jurisprudencia regional, como los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre discriminación racial, se observa que el Ecuador ha logrado un hito importante, no obstante, este avance corre el riesgo de convertirse en una "sentencia vitrina" que oculta la falta de reformas estructurales en la formación de los operadores de justicia (6). La resistencia de los tribunales de primera instancia para reconocer el odio racial en el proceso de Arce demuestra que existe una barrera epistémica donde el racismo es visto como un conflicto entre particulares y no como una patología del sistema democrático que el derecho debe extirpar (2).

Asimismo, la ausencia de una Ley Orgánica de Derechos Colectivos del Pueblo Afroecuatoriano no es una omisión accidental, sino una manifestación de la desidia legislativa que perpetúa la

"zona del no-ser" jurídico, donde las garantías constitucionales se vuelven inaplicables por falta de reglamentación operativa (3). Resulta imperativo que la academia y el foro jurídico nacional adopten una hermenéutica de la liberación que descolonice la interpretación del derecho penal y administrativo, permitiendo que la interculturalidad deje de ser un adorno retórico para convertirse en un estándar de validez de toda actuación estatal (5).

La discusión concluye que, mientras el Estado no asuma la reparación histórica como una obligación central de su política pública, la plurinacionalidad seguirá siendo una promesa incumplida que mantiene al pueblo afroecuatoriano en una ciudadanía de segunda categoría, sujeta a la buena voluntad de jueces excepcionales en lugar de contar con un sistema de garantías ciegas al color de piel, pero sensibles a la justicia social (4).

CONCLUSIONES

El progreso histórico del reconocimiento constitucional del pueblo afroecuatoriano en Ecuador es un proceso dinámico y todavía en construcción. A partir de la ausencia normativa y la exclusión de las primeras constituciones republicanas, pasando por un primer reconocimiento parcial en 1998, hasta la consolidación de un marco constitucional expansivo en 2008, se analiza un trayecto que ha ido incorporando principios multiculturales y de derechos colectivos. Pese a la plena realización de estos derechos requiere no solo textos constitucionales contundentes, sino también desarrollo legislativo, políticas públicas robustas y mecanismos institucionales que acompañen la voluntad expresada en la Carta Magna. Los avances como las limitaciones del modelo constitucional ecuatoriano en su intento de superar siglos de exclusión y discriminación del pueblo afrodescendiente permiten entender tanto este recorrido histórico.

Los derechos colectivos aplicados al pueblo afroecuatoriano conforman un cuerpo normativo que reconoce identidad cultural, participación política, derechos territoriales y lucha contra la discriminación, pero enfrentan desafíos prácticos en su implementación efectiva. La Constitución de la República del Ecuador de 2008 y los proyectos legislativos recientes ponen un marco sólido, aunque aún se requieren políticas públicas, desarrollo de leyes secundarias y mecanismos institucionales para cerrar la brecha entre el reconocimiento formal y la realidad social. La transformación efectiva de estos derechos colectivos exige no solo textos constitucionales robustos, sino una voluntad política sostenida y una institucionalidad que responda con acciones concretas a las demandas históricas de justicia, igualdad y dignidad para el pueblo afroecuatoriano.

Las desigualdades estructurales afectan al pueblo afroecuatoriano en ámbitos como la educación, salud, empleo y vivienda. Mediante el análisis de estadísticas oficiales, informes de organismos públicos y artículos académicos, se demuestra que estas brechas siguen presentes y reproducen escenarios de exclusión. El caso de los niños de Las Malvinas se entiende como una manifestación de esas desigualdades profundas, donde la falta de oportunidades y la marginación aumentan la vulnerabilidad de la niñez afrodescendiente y facilitan escenarios de criminalización y violencia institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. John Antón Sánchez. El País. [Online].; 2025. Available from: <https://elpais.com/planeta-futuro/2025-11-10/john-anton-sanchez-antropologo-en-la-cop30-aspiramos-al-reconocimiento-pleno-de-los-afrodescendientes-como-pueblos-que-protegen-la-biodiversidad.html?>
2. John Antón Sánchez. Derechos colectivos y pueblo Afroecuatoriano. [Online].; 2023. Available from: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55619.pdf?>
3. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. [Online].; 2023. Available from: https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/39978/LCW368_es.pdf?
4. Asamblea Nacional República del Ecuador. Asamblea Nacional República del Ecuador. [Online].; 2025. Available from: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/103130-ana-eulalia-cifuentes-presento-proyecto-de-ley-que?>
5. Asamblea Nacional República del Ecuador. Asamblea Nacional República del Ecuador. [Online].; 2016. Available from: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/41737-decenio-afrodescendiente-asamblea-legisla-para?>
6. Valencia Medina, G. S., & Salazar Orozco, R. Protección Constitucional y derechos colectivos del pueblo afroecuatoriano: Análisis de casos emblemáticos. Ciencia Y Educación. [Online].; 2025. Available from: <https://doi.org/10.5281/zenodo.18104376>.
7. Asamblea Nacional Republica del Ecuador. Asamblea Nacional Republica del Ecuador. [Online].; 2012. Available from: <https://www.asambleanacional.gob.ec/kichwa/noticia/7474-ley-organica-de-las-nacionalidades-y-pueblos-del-ecuador?>
8. Comisión de Legislación y Codificación. [Online].; 2006. Available from: <https://derechoecuador.com/ley-de-los-derechos-colectivos-de-los-pueblos-negros-o-afroecuatorianos/>.
9. Tiago Rogero ; Blanca Moncada. The guardian. [Online].; 2025. Available from: <https://www.theguardian.com/world/2025/feb/19/ecuador-guayaquil-mural?>
10. Fiscalía General del Estado. Fiscalía General del Estado. [Online].; 2015. Available from: <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-demostro-vulneracion-de-derechos-en-caso-por-odio-racial-contramichael-arce/>.
11. El Universo. El Universo. [Online].; 2013. Available from: <https://www.eluniverso.com/noticias/2013/07/14/nota/1157296/michael-arce-mendez-aun-hay-mucha-gente-racista-discriminacion/>.
12. Alicia Galárraga. El Telégrafo. [Online]. Available from: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/articulist/15/discriminacion-delito-odio?>
13. El Telégrafo. El Telégrafo. [Online].; 2013. Available from: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/1/juez-dicto-prision-preventiva-en-caso-de-discriminacion?>
14. Fiscalía General del Estado. Fiscalía General del Estado. [Online].; 2016. Available from: <https://www.fiscalia.gob.ec/sentencia-ejecutoriada-en-primer-caso-de-odio-racial-judicializado-en-ecuador/>.

15. Fiscalía General del Estado. Fiscalía General del Estado. [Online].; 2017. Available from: <https://www.fiscalia.gob.ec/disculpas-publicas-para-michael-arce-debera-cumplirse-en-1-de-febrero-de-2017/>.
16. University of Cambridge. University of Cambridge. [Online]. Available from: <https://www.lapora.sociology.cam.ac.uk/es/caso-michael-arce-primera-sentencia-por-delito-de-odio-en-ecuador>.
17. Carlos de la Torre Espinosa. [Online].; 1996. Available from: <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/5943/1/torre.pdf>.
18. Dra. Epsy Campbell Barr. [Online].; 2022. Available from: <https://afrodescendientes.org/wp-content/uploads/2022/07/Libro-PoliticasyPublicas-para-Afodescendientes-en-America-Latina.pdf>.
19. Quijano, Aníbal. [Online].; 2014. Available from: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20140506032333/eje1-7.pdf>.
20. Constitución de la República del Ecuador. Ministerio de Defensa Personal Nacional del Ecuador. [Online].; 2008. Available from: https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf.
21. Naciones Unidas CEPAL. Naciones Unidas CEPAL. [Online].; 2023. Available from: <https://hdl.handle.net/11362/46191>.
22. Ramiro Ávila Santamaría. Universidad Andina Simón Bolívar. [Online].; 2011. Available from: <https://www.uasb.edu.ec/publicacion/el-neoconstitucionalismo-transformador-el-estado-y-el-derecho-en-la-constitucion-de-2008/>.
23. Boaventura de Sousa Santos. [Online].; 2010. Available from: https://biblioteca.hegoa.ehu.eus/downloads/19559/%2Fsystem%2Fpdf%2F3189/Refundacion_del_estado_en_America_Latina.pdf.